



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 596 DE 2019 (9 DE AGOSTO)

"POR EL CUAL SE ANUNCIA EL PROYECTO DENOMINADO ADQUISICION DE PREDIOS PARA LA CONFORMACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS CUERPOS HIDRICOS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 9 de 1989, 388 de 1997, Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Municipal 31 de 2017 y los Acuerdos Municipales 97 de 2016 y 100 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º. de la Constitución Política de Colombia determina que son fines esenciales del estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo..."*

Que el numeral 5º. del artículo 1º de la Ley 388 de 1997, señala como objetivo de esa disposición *"Facilitar la ejecución de actuaciones urbanas integrales, en las cuales confluyan en forma coordinada la iniciativa, la organización y la gestión municipales con la política urbana nacional, así como con los esfuerzos y recursos de las entidades encargadas del desarrollo de dicha política"*.

Que el artículo 3º de la misma Ley 388 de 1997 dispone que el ordenamiento del territorio constituye una función pública y tiene entre otros fines: *"1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios. 2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad"*.

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co
E-mail: contactenos@chia.gov.co

(m)

[Firma manuscrita]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible.
3. *Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural...*

Que a su vez la referida norma en su artículo 5º. determina que *"El ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales"*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997 determina que, para efectos de decretar la expropiación, será de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos, entre otros a los siguientes fines: "h) Preservación del patrimonio cultural y natural de interés nacional, regional y local, incluidos el paisajístico, ambiental, histórico y arquitectónico" y "j) Constitución de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y los recursos hídricos".

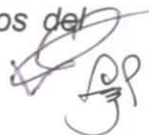
Que toda adquisición de predios que se realice en desarrollo del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, se efectuará de conformidad con los usos del suelo y con los objetivos establecidos en los Planes de Ordenamiento Territorial y en los Planes de Desarrollo Municipal.

Que el Decreto 1420 de 1998 por el cual se reglamentan parcialmente el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el artículo 27 del Decreto Ley 2150 de 1995, los artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997, y el artículo 11 del Decreto Ley 151 de 1998; tiene como objetivo señalar las normas, procedimientos, parámetros y criterios para la elaboración de los avalúos y determinación del valor comercial de los bienes inmuebles afectados dentro de la ejecución del proyecto de utilidad pública.

Que el Decreto Nacional 2729 de 2012 (Hoy Decreto 1077 de 2015), en desarrollo del parágrafo 1º. del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, reguló lo concerniente al procedimiento que se debe utilizar para desarrollar el instrumento del anuncio del proyecto.

Que el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1077 de 2015 manifiesta: *"Anuncio de proyectos, programas y obras que constituyan motivos de utilidad pública o interés social. Las entidades competentes para adquirir por enajenación voluntaria o decretar a expropiación de inmuebles para la ejecución de proyectos u obras de utilidad pública o interés social, harán el anuncio del respectivo programa, proyecto u obra, mediante acto administrativo de carácter general que deberá publicarse en los términos del"*





artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Que el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1077 de 2015 igualmente manifiesta: “Efectos del anuncio del proyecto, programa u obra. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, con el anuncio del proyecto se descontará del avalúo comercial de adquisición, el monto correspondiente a la plusvalía o mayor valor generado por el anuncio del proyecto, programa u obra, salvo aquellos casos en que los propietarios hubieren pagado la participación en plusvalía por obra pública o la contribución de valorización, según sea del caso. Para el efecto, se elaborarán avalúos de referencia en los cuales se debe tener en cuenta las condiciones físicas, jurídicas y económicas del suelo al momento del anuncio del proyecto, de acuerdo con la normativa vigente”.

Que el proyecto que se anuncia a través del presente Decreto, se ajusta a los objetivos y metas que estableció el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 “Sí... Marcamos la DIFERENCIA”, adoptado mediante el Acuerdo N° 97 de 2016, en el que se indica en el artículo 16 de Indicadores y Metas del Sector Urbano y Vivienda, el Programa 21. Espacio público cultural y simbólico para la gente, Indicador de Producto predios por proyecto de desarrollo adquiridos, como meta se estableció la de adquirir 340.000 metros cuadrados en el cuatrienio.

Que para el desarrollo del proyecto que se anuncia a través del presente Decreto, se requiere adquirir por enajenación voluntaria o expropiación administrativa, los derechos reales de dominio que recaigan sobre los inmuebles determinados tanto como en el presente acto como en los demás que se expidan con relación al proyecto.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ANUNCIO DE PROYECTO. - Se anuncia a los interesados y a la ciudadanía en general el desarrollo del **PROYECTO DENOMINADO ADQUISICION DE PREDIOS PARA LA CONFORMACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS CUERPOS HIDRICOS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA**, en cumplimiento, a los objetivos y metas que estableció el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 “Sí... Marcamos la DIFERENCIA”, Acuerdo 97 de 2016, según el artículo 16 de Indicadores y Metas del Sector Urbano y Vivienda, en el Programa 21. Espacio público cultural y simbólico para la gente, Indicador de Producto predios por proyectos de desarrollo adquiridos, como meta, adquirir 340.000 metros cuadrados en el cuatrienio.

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co
E-mail: contactenos@chia.gov.co

(M)

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

ARTÍCULO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.- Adquirir predios para el desarrollo del **PROYECTO PARA LA ADQUISICION DE PREDIOS PARA LA CONFORMACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS CUERPOS HIDRICOS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA**, con el que se atenderá las necesidades de espacios públicos que tiene la población de la vereda de Calahorra Bojaca.

ARTÍCULO TERCERO: DELIMITACIÓN. La delimitación preliminar mediante coordenadas IGAC en planos a nivel predial para las zonas en las cuales se adelantará el proyecto, se encuentra definida en los siguientes cuadros de localización:

INFORMACIÓN DEL PREDIO		
Fecha de Elaboración:	25 de febrero de 2019	
Elaboro:	Arq. Hernán Forero PU- IDUVI	
Numero de Ficha:	Registro RT 001	
Nombre:	MATAPAN	
Propietario:	BELISARIO SOCHA AREVALO	
Mat. inmobiliaria:	50N-883158	
Cedula Catastral:	00-00-0004-0452-000	
Suelo:	Rural	
Dirección:	Vereda Bojaca	
Escritura Pública:	ESCRITURA 734 del 2011-08-06 NOTARIA 1 de CHIA	
Uso del Suelo:	Suelo de Protección Zona de Reserva Hídrica Río Frio	
Área Total Terreno	3200 M2Según E.P/ 4769.00m2 IGAC / y 00.00 m2 Área Construida IGAC (A)	
Afectación por Proyección vial:	N/A m2. (B)	
Proyecto espacio Público Parque Lineal Río Frio	3200 M2Según E.P/ 4769.00m2 IGAC / y 00.00 m2 Área Construida IGAC (B)	
Área Neta Util:	=(A-B)	
Coordenadas Georreferencia área afectada:	X = 1002167.1807	Y = 1030956.6421
	X = 1002120.2696	Y = 1030853.5312
	X = 1002103.3976	Y = 1030861.6736
	X = 1002128.2664	Y = 1030871.6749
	X = 1002125.0904	Y = 1030916.1249
	X = 1002060.2147	Y = 1030903.0794
	X = 1002042.6534	Y = 1030953.5686
LOCALIZACIÓN ESPECIFICA		
		
		

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co
 E-mail: contactenos@chia.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al IDUVI contratar la elaboración del avalúo de referencia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente acto, conforme lo dispone el Decreto Nacional 2729 de 2012 hoy (Decreto Nacional 1077 de 2015).

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente Decreto al Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía IDUVI, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Por tratarse de un acto de carácter general no proceden los recursos contra el mismo, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación de acuerdo al artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho del Señor Alcalde Municipal de Chía, Cundinamarca, a los nueve (09) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).


LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía

Revisó: Dra. Nancy Julieta Camelo Camargo, Gerente IDUVI.

Proyectó: Dra. Nancy Janeth Agudelo Moreno – Jefe Oficina Jurídica y Contratación IDUVI.

Aprobó: Dra. Luz Aurora Espinoza Tobar, Jefe Oficina Asesora Jurídica.